

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 921

Código:

Expte.: 1490

LA PLATA, 29 de Noviembre de 2007.

#### VISTO

La Resolución Nro. 888 del 28/02/07, por la cual se unificaron las normativas arancelarias con vigencia a partir del 01 de Abril de 2007; y

### CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las normas arancelarias en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; incorporando las modificaciones habidas y continuando el sistema de tabla única.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 339 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

#### RESUELVE

- Art. 1°.- Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 1º de ENERO del AÑO 2008, de acuerdo con los Anexos I, II y III de la presente.
- Art. 2°.- Derógase la Resolución Nro. 888 del 28/02/07 y toda otra que se oponga a la presente, cuyo texto las reemplaza.
- Art. 3°.- Notifiquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

LEYES
10416Y 10598
CONSEJO
SUPERIOR
42 N° 777
LA FLATA

ng Electrom.OSCAR ALBERTO MOLINARI Secretario Consejo Superior

Ing.Civil JOSE MARIA JAUREGU!
Presidente
Consejo Superior





# COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# TABLA DE HONORARIOS MINIMOS - Vigente a partir del 01 de ENERO de 2008 -

TAREAS PROFESIONALES	-	EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional. (excepto d.6	5.1.; d.7.; d.9.1.; d.13.)	192
o) Consultas:		
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.		24
b.2. Ídem anterior, con inspección ocular dentro	de la localidad.	48
:) Edificios:		
<ul> <li>c.1. Medición y confección de planos (incluido in</li> </ul>	forme técnico como Declaración Jurada).	
c.1.1. Viviendas stándar hasta 70 m²		360
c.1.2. Viviendas mayores de 70 m², galpone	s, depósitos, fábricas, etc.	600
c.2. Informe Técnico: Cuando en los aspecto	s de estabilidad y babitabilidad tongo confeter fire	de de la la
urisdicción, será de aplicación el Art. 5º del titulo presente formulario con el solo carácter de Declara	esional la responsabilidad de lo declarado ante o o II del Arancel . En caso contrario, cuando únican ación Jurada, el honorario estará incluido en el ítem c.	cualquier
) Agrimensura: (para ingenieros habilitados)		
d.1. Mensura solamente (Tabla V) o usucapión, i	incluye legajo parcelario y DDJJ	600
d.2. Mensura y Subdivisión, incluye legajo parce	lario y DDJJ	720
d.3. Propiedad Horizontal, incluye legajo parcela	rio y DDJJ	780
<ul> <li>d.4. Ratificación de propiedad horizontal sin modi</li> </ul>	ificación de polígonos, incluye legajo parcelario y DDJ	IJ 360
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y a	amojonamiento	264
d.6. Art. 6° Decreto 2489/63		
d.6.1. a) Inspección e informe		180
d.6.2. b) Adicional en caso de más de un	a U.F. por cada una	60
d.7. Croquis de ubicación		216
d.8. Estudio de Licitación		360
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)		300
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formulario	os	
por cada formulario excedente		96
d.9.2. Tareas vinculadas a otras aranceladas	10% de Honomios Totolos Contratados	24
d.10. Constitución de Estado Parcelario Parcela	IIRRANA	
d.10.1 Baldía	ONDAIN	(Resolución Nº 885/06)
d.10,1 Edificada		350
d.11. Constitución de Estado Parcelario Parcelas	RURALES	350
Hasta 12 Has.		(Resolución Nº 885/06) 350
De 13 Has. hasta 120 Has.		390
De 121 Has. hasta 500 Has.		*******
De 501 Has. hasta 1000 Has.		520
Más de 1000 Has.		650
d.12. Unidades de Propiedad Horizontal		780
d.13. Verificación de subsistencia de estado par	celario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valua	350
scal (Art. of Disposition 2010/94). El 80% del hono	orario correspondiente a la constitución del estado pa	rcelario
er blert.		
area de mayor valor, y para cada uno de los restar El 80% para parcelas urbanas edificadas linderas El 20% para parcelas baldías o rurales, linderas. as unidades funcionales o complementarias del m	subsistencia del estado parcelario de distintos inmuelente, se tomará el 100% del honorario correspondiente ntes se considerará:  ismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimila	<sup>a la</sup> 350
arceias linderas, edificadas.		
d.16. TAREAS COMBINADAS		
e dicho valor	y Amojonamiento = honorario de dicha constitución - y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honora	
icia consulución + 65% de dicho valor	792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la	
d.17.1. Vértice hasta 15 Km.		
d.17.2 . Vértice a más de 15 Km.		390
d.18. PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley:	24 274)	650
Cantidad de Parcelas		
	Valor por Parcela	
una		350
de 2 a 4		450
de 5 a 25	90	$H = 450 + (90 \times (N-4))$
do 26 o 50	80	$H = 2340 + (80 \times (N-25))$
de 26 a 50		
de 26 a 30 de 51 a 75 de 76 a 100	70	$H = 4340 + (70 \times (N-50))$

LEYES
0416 Y 10898
CONSEJO
SUPERIOR
42 N° 777
LAVATA

Ing. Electrom, OSCAR A. MOLINARI SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR ANEXO I Resolución Nº 921 (Pág

'ng. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGU! PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

	50		60	$H = 7715 + (60 \times (N-100))$
de 151 a 25	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		55	H = 10715+(55 x (N-150
más de 2			50	H = 16215+(50 x (N-250
Donde N = al número de pa	rcelas que posee cada plano.			
El 20% correspondiente a la en el valor del Honorario	confección y registración de	l Legajo Parcela	rio Ley 10.707 está incluido	
			El coeficiente de actualización para	el cálculo de honomio mísico
e) Agronomía: Estudio ag			quince (15%) por ciento del Valor Fis mpositiva y su Decreto Reglamenta	scal Actualizado según la Ley rio vigente
f) Ingeniería Electromecá			Resolución Nº 627 del 02/02/00 (cor	
.1. Medición y confección o	de planos e informe técnico.			62
1.1.2.Representación 7	écnica de fabricante de apar	atos	Al valor en juego (s/documer	ntación fehaciente) se aplicara
cometidos a presión (con o :	sin tuego). y otros aparatos a presión si	n fuego	el Título VArt. 1	o del Vademécum.
luevos o en servicio con do	cumentación de respaldo (no	intervino en	H.P. = 155 +2	21 (PxV) 1/3
a tabricación):		1	·	. habilitánte) y V= volumen
.o. mabilitación de calderas	y otros aparatos a presión co cumentación de respaldo (no	on fuego,	H.P. = 340 +	7 (PxS) <sup>%</sup>
a tabricación):			Donde: P = presión (máx.	habilitante) y S= Superficie
.4. Extensión de vida útil de	e tanques y otros aparatos a	presión sin	H.P. = 300 +3	ambio 34 (PxV) <sup>1/3</sup>
uego:			Donde: P = presión (máx.	habilitante) y V= volumen
.5. Extensión de vida útil de resión con fuego:	e calderas y otros aparatos so	ometidos a		
			H.P. = 780 + 1	6 (PxS) 112
10. Inspección periódica de	e tanques y otros aparatos a p	presión sin		
uego:		*	H.P. = 100 +	· 12 (PxV) <sup>1/3</sup>
uego:	e calderas y otros aparatos a	presión con		
	atos en una misma planta. Co	eficiente de redi	H.P. = 160 ·	+ 5 (P x S) <sup>1/2</sup>
	$Id = 1.12 (N)^{-1/8}$	donda	N = nº do anomino > 2	
Aplicar sob	re un monto total resultado	de la suma de	los H.P. de los aparatos en fo	orma individual
A) II.P.	mai se aplicara el coefic	ciente de actu	alización 1,68 según Res.87	75 del 20/09/06
<ul> <li>Ascensores, Montacarga</li> </ul>	s y/o Equipos Elevadores			(Posobución Nº 246 dol 04/42
6.1.Representante técnico	o de empresa de mantenimie	ento de Ascens	ores, Montacargas y/o Equipo	S
ievadores (nonorarios Mi	inimos Mensuales)			
como monto de Obra se ten	ales: se utiliza la Tabla del Tít	uio V Art 1º Deci	reto 6964/65 nsual (sin reparaciones) de cad	
raquina, multiplicado por el	numero total de máquinas		nsual (sin reparaciones) de cad	a
/alor Minimo Referencial de	cada máguina será \$ 120 + i	iva = \$ 145,20		
i.6.2. Inspector de Instala	ciones de Ascensores, Mor	ntacargas y/o E	quipos Elevadores (Inspecció	on
oor Equipos) lasta 10 cada uno		·····		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				N x \$ 44,40
De 11 a 30 cada uno De 31 a 80 cada uno				\$ 444 +(n-10) x \$ 28
Más de 80 cada uno				\$ 1.020 +(n-30) x \$ 24
	Managaria Minima	-1		\$ 2.220 +(n-80) x \$19,
7 Efluentos concerno de	l Honorario Minimo para cu	Jaiquier tarea Pi		192
f.7. Efluentes gaseosos, sól f.8. Efluentes líquidos.	idos, semisolidos.		Cada item	192
.s. Endentes liquidos. .s. Puentes grúas. Cada ur		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		288
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 to				288
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 to				480
f.9.3. Mayor de 10 m y/o	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			720
) Dirección Técnica de Er	npresas (en relación al regi	istro de Licitado	ores de Prov.de Bs. As.y otros	3) 480
WHAT THE STREET STREET			*	
	Higiene y Seguridad en el	гарајо:		
11) Para toda actividad ex	cepto la CONSTRUCCION:			(Resolución Nº 832 del 11/05
.,	o Prof (vigente) * Horas			
l = 10% * Honorario Minim				
1 = 10% * Honorario Mínim iste honorario es mensual y	no podrá ser menor al 37,5%	% del arancel mír	nmo vigente	
I = 10% * Honorario Mínim ste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:	% del arancel mír	nimo vigente	(Resolución № 754 del 04/06
= 10% * Honorario Mínim ste honorario es mensual y 2) Solo para Industrias d N° de Operarios de	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de			
= 10% * Honorario Mínim ste honorario es mensual y 2) Solo para Industrias d Nº de Operarios de la obra	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales		Mínimo Honorario \$	
= 10% * Honorario Mínim ste honorario es mensual y 2) Solo para Industrias d Nº de Operarios de la obra 1 a 15	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50		Mínimo Honorario \$	Honorario Mensua
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra 1 a 15 16 a 50	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13,50 22,50		Mínimo Honorario \$  18 18	Honorario Mensua Mínimo \$
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra 1 a 15 16 a 50 51 a 100	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13,50 22,50 45,00		Mínimo Honorario \$  18  18  18	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810
= 10% * Honorario Mínim ste honorario es mensual y 2) Solo para Industrias de Nº de Operarios de la obra 1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50		Mínimo Honorario \$  18 18 18 18	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra 1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más		Mínimo Honorario \$  18  18  18	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de No de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más	Valor I	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18	Honorario Mensua
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de No de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  leres CENT d de veintitrés (23) veces el n	Valor I	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18	Honorario Mensua
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de No de Operarios de Ia obra 1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el ni valor en juego mensual segui	Valor I  nonto vigente pa ún Título V Art, 1	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18	Honorario Mensua
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de N° de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el nel valor en juego mensual segivorificación Técnica Vehici	Valor I nonto vigente pa ún Título V Art, 1 ular	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica  i.1. Responsable y/o Re	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta	Valor I  monto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.:	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18 18 ra el Honorario Mínimo para cua ° del Decreto 6964/65; el que se	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el de mayor  (Resolución № 558 del 02/09)
= 10% * Honorario Mínimste honorario es mensual y 2) Solo para Industrias de No de Operarios de la obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal PM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Re	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehici epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del le	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución Nº 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución Nº 558 del 02/09/
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y IZ) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Re Tareas req i.2. Representante Téci	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehicu epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del laico de la Concesionaria de	monto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18 18 ra el Honorario Mínimo para cua ° del Decreto 6964/65; el que se	Honorario Mensua
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y 12) Solo para Industrias de Nº de Operarios de la obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal PM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o ReTareas req i.2. Representante Técnica el valor en juego será	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN: Cantidad mínima de Horas Mensuales 13,50 22,50 45,00 67,50 135 ó más Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehicu epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del l nico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga	monto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18 18 ra el Honorario Mínimo para cua ° del Decreto 6964/65; el que se	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 558 del 02/09) es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12/
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y IZ) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica  i.1. Responsable y/o Re Tareas req i.2. Representante Técrica de vigencia de vigenc	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  lleres CENT d de veintitrés (23) veces el n l valor en juego mensual segi Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del l nico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.	valor I  monto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18 ra el Honorario Mínimo para cua o del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 558 del 02/09 es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12 El Honorario se determina aplicando este valor al
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y IZ) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Re Tareas req i.2. Representante Técnica el valor en juego será tiempo de vigencia de Representante Técnico Representante Técnico	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del línico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18 18 ra el Honorario Mínimo para cur o del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me a al Estado Provincial, por el	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 778 del 10/12 El Honorario se determina aplicando este valor al Título VArt.1º del Vademéc (Resolución № 856 del 12/10.
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y IZ) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Re Tareas req i.2. Representante Técnica el valor en juego será tiempo de vigencia de Representante Técnico Representante Técnico	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  lleres CENT d de veintitrés (23) veces el n l valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del n ico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis ENERGIA FACT.	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18 18 18 18 18 18 18 ra el Honorario Mínimo para cur o del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me a al Estado Provincial, por el ED) POTENCIA MAX.	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución Nº 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el de a mayor  (Resolución Nº 558 del 02/09 es 3.360 (Resolución Nº 778 del 10/12 EI Honorario se determina aplicando este valor al Título V -Art.1º del Vademéc (Resolución Nº 856 del 12/10 COEFICIENTE DE
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y 12) Solo para Industrias de Nº de Operarios de la obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal PM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica  i.1. Responsable y/o Retal via la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica  i.2. Representante Técnica de Vigencia de Vigencia de Vigencia de Vigencia de Cantida de Vigencia de Cantida esultara de la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Retal vigencia de Vigencia de Vigencia de Vigencia de Cantida de Vigencia de Cantida de Vigencia de Cantida de Vigencia de Cantida de Vigencia de Vigencia de Cantida de Vigencia de Vigencia de Cantida de Vigencia de Vigencia de Cantida de Vigencia	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n l valor en juego mensual segi Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del l nico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18  18  18  18  18  18  ra el Honorario Mínimo para cua del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me a al Estado Provincial, por el  ED) POTENCIA MAX. ANUAL = MW	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 558 del 02/09) es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12/ El Honorario se determina aplicando este valor al Título VArt.1º del Vademéc (Resolución № 856 del 12/10/
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y I2) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Re Tareas req i.2. Representante Técnica de vigencia de Vigenci	r no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  Eleres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segi Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del inico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis ENERGIA FACT. ANUAL = GWh INCIDENCIA: 30	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18  18  18  18  18  18  ra el Honorario Mínimo para cua del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me a al Estado Provincial, por el  ED) POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30	243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el cea mayor  (Resolución № 558 del 02/09/ es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12/ El Honorario se determina aplicando este valor al Título V -Art.1º del Vademéc (Resolución № 856 del 12/10/ COEFICIENTE DE VALORACIÓN
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y 12) Solo para Industrias de Nº de Operarios de la obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150  Dirección Técnica de Tal PM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica  i.1. Responsable y/o Retal Tal Valor en juego será tiempo de vigencia de Representante Técnica CANTIDAD DE CLIENTES  INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13.50 22.50 45.00 67.50 135 ó más  Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n l valor en juego mensual segi Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del l nico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18  18  18  18  18  18  18  ra el Honorario Mínimo para cua del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me a al Estado Provincial, por el  ED) POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0,05	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 558 del 02/09/ es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12/ El Honorario se determina aplicando este valor al Titulo VArt.1º del Vademéc (Resolución № 856 del 12/10/ COEFICIENTE DE VALORACIÓN  Å 0,030
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y 12) Solo para Industrias de Nº de Operarios de la obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal PM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica  i.1. Responsable y/o Retal Valor en juego será tiempo de vigencia de CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13,50 22,50 45,00 67,50 135 ó más  Eleres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehico epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del lenico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis ENERGIA FACT. ANUAL = GWh INCIDENCIA: 30 Energía < 0,20	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18  18  18  18  18  18  ra el Honorario Mínimo para cua del Decreto 6964/65; el que se reglam. de Ley 11.430 por me a al Estado Provincial, por el  ED) POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 558 del 02/09/ es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12/ EI Honorario se determina aplicando este valor al Titulo VArt.1º del Vademéc (Resolución № 856 del 12/10/ COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070
I = 10% * Honorario Mínimiste honorario es mensual y IZ) Solo para Industrias de Nº de Operarios de Ia obra  1 a 15 16 a 50 51 a 100 101 a 150 Más de 150 Dirección Técnica de Tal IPM Mensual: en la cantida esultara de la aplicación de Representación Técnica i.1. Responsable y/o Re Tareas req i.2. Representante Técnico El valor en juego será tiempo de vigencia de Representante Técnico CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200	no podrá ser menor al 37,5% e la CONSTRUCCIÓN:  Cantidad mínima de Horas Mensuales  13,50 22,50 45,00 67,50 135 ó más  Ileres CENT d de veintitrés (23) veces el n I valor en juego mensual segu Verificación Técnica Vehice epresentante Técnico de Ta ueridas por Art. 11 inc.3) del la nico de la Concesionaria de á el canon mensual que paga del contrato.  del Servicio Eléctrico de Dis ENERGIA FACT. ANUAL = GWh INCIDENCIA: 30 Energía < 0,20 0,20 < E < 0,40	valor I  nonto vigente pa ún Título V Art. 1 ular uller de V.T.V.: Decreto 4102/95 v.T.V.: la Concesionaria	Mínimo Honorario \$  18  18  18  18  18  18  18  ra el Honorario Mínimo para cua  del Decreto 6964/65; el que se  reglam. de Ley 11.430 por me  a al Estado Provincial, por el  ED)  POTENCIA MAX.  ANUAL = MW  INCIDENCIA: 30  Demanda < 0,05  0,05 < D < 0,10	Honorario Mensua Mínimo \$ 243 405 810 1.215 2.430 (Resolución № 895 del 28/02 alquier tarea profesional ó el dea mayor  (Resolución № 558 del 02/09) es 3.360 (Resolución № 778 del 10/12/ EI Honorario se determina aplicando este valor al Titulo VArt. 1º del Vademéc (Resolución № 856 del 12/10/ COEFICIENTE DE VALORACIÓN  Å 0,030

DE LIVES

OMISY 10523

OMISEJO

SUPERIOR

AS N° 7777

LA V ATA

ing. Electron, OSCAR A. MOLINARI SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGU PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0.50	0.450
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,50	0,150
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0,175 0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,200
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3001 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000 Clientes > 30000	20,00< E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
Offerties > 30000	Energía > 30,00	Demanda > 30,00	1,000

Honorario mínimo del RTSED = 1.095,75 \$/mes, correspondiente a una prestadora de 15 PREL-

I) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución Nº 911 del 18/07/07)

II) Categorización de empresas o Establecimientos industriales

(Resolución Nº 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459

192

m) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

(Resolución Nº 777 del 10/12/03)

ART. 1°) a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE
De acuerdo con la norma de ENERGAS GE N° 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HONORARIO MENSUAL \$	
1 a 20	\$ 276	
21 a 30	\$ 360	
31 a 50	\$ 480	
51 a 100	\$ 720	
101 en adelante	\$ 720 + \$ 7,2 por Equipo	

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HONORARIO MENSUAL \$	
1 a 50	\$ 300	
51 a 200	\$ 600	
201 a 400	\$ 1.080	
401 a 600	\$ 1,440	
601 a 800	\$ 1.680	
801 en adelante	\$ 1.680 + \$ 2,10 por Equipo	

REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES METALURGICOS PRODUCTORES DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos Fabricados por mes	HONORARIO MENSUAL \$	
1 a 1.000	\$ 2.400	
1.001 a 2.000	\$ 4.800	
2.001 a 3.000	\$ 6.000	
3.001 a 4.000	\$ 7,200	
4.001 a 5.000	\$ 8,400	
5.001 en adelante	\$ 8.400 + \$ 1,80 por Tubo	

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. 6 DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE NºI-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policia en la Provincia de Bs. As.:

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1 Isla	\$ 192
2 Islas	\$ 384
3 Islas	\$ 422
4 Islas	\$ 464
5 Islas	\$ 511
6 Islas	\$ 563
7 Islas ó más	\$ 619

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE PRUEBA Y REHABILITACION DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos a Rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$ 600
201 a 400	\$ 840
401 a 800	\$1,440
801 en adelante	\$ 1,80 por tubo

n) Representante Tecnico de Concesionario de Obras Viales	(Reso	olución Nº 680 del 09/05/01)
Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m		3.360
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcio cómputo	nalmente según	
ñ) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)	(Reso	olución N° 536 del 06/05/98)
Legajo Técnico para Industrias Cat. I		504
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	<u></u>	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA		672
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA		1.344
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	^	2.016
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III		2.688

CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I Resolución Nº 921 (Página 8

ng. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

0416 Y 10628 CONSEJO SUPERIOR 42 Nº 777

de Book

lahiahill

Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores Declaración jurada Residuos Especiales: a) Para Industrias Cat. I y II 192 b) Para Industrias Cat. III 420 Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas (Resolución Nº 918 del 17/10/07) Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda: a) Componente Fija. Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional .A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I) b) Componente en Función del Monto de Obra. Para ZONA RURAL: Monto de Obra % **Honorarios** Parcial Acumulado Parcial \$ 40.000,00 40.000,00 1,40 \$ 560,00 \$ 560.00 \$ 160.000,00 \$ 200.000.00 1,30 \$ 2.080,00 \$ 2.640,00 \$ 200.000,00 \$ 400.000,00 1,20 \$ 2.400,00 \$ 5.040,00 800.000.00 \$ 1.200.000,00 1,10 \$ 8.800,00 \$ 13.840,00 \$ 2.800.000,00 4.000.000,00 1.00 \$ 28.000,00 \$ 41.840,00 Excedente 0,90 2) Para ZONA URBANA y SUBURBANA: Monto de Obra % Honorarios **Parcial** Acumulado **Parcial** Acumulado 40.000,00 40.000.00 1.70 \$ 680,00 680,00 \$ 160.000,00 \$ 200.000,00 1,60 \$ 2.560.00 \$ 3.240,00 200.000,00 \$ 400.000,00 1,50 \$ 3.000,00 6.240.00 800.000,00 1,200,000,00 1,40 \$ 11.200,00 \$ 17.440,00 2.800.000,00 \$ 4.000.000,00 1,30 \$ 36.400,00 \$ 53.840,00 Excedente 1.20 o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación (Resolución Nº 834 del 11/05/05) Escalones (\$) Porcentajes % Honorario Parcial Honorario Acumulado Hasta 6.000 120 120 De 6.001 24.000 1,50 а 270 390 De 24.001 48.000 а 1.00 240 630 De 48.001 96.000 а 0,60 288 918 De 96.001 a 192.000 0.40 384 1.302 De 192.001 a 360.000 0.20 336 1.638 Excedente 0,10 p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria (Resolución Nº 919 del 29/11/07) Escalones (\$) Porcentajes % Honorario Parcial Honorario Acumulado Hasta 4.000 10,00 400.00 400,00 De 4.001 10.000 a 9,00 540.00 940,00 De 10.001 а 20.000 800,00 1.740,00 De 20.001 40.000 а 6,00 1.200,00 2.940,00 99.825 De 40.001 а 5,00 2.991,00 5.931,00 De 99.826 a 199.650 4.00 3.993,00 9.924,00 Excedente 3.00 q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97 (Resolución Nº 813 del 17/11/04) E = 1+ Eph +Ep + Es (Valor en juego) Alícuota Fija: To x E x NCA<sup>0,85</sup> x Mre Donde To = \$ 6 para generadores industriales de residuos especiales y To = \$ 1,20 para generadores no industriales de residuos especiales Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente (\$192 por mes) r) Auditor Técnico de la Construcción (Resolución Nº 811 del 13/12/04) El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos (Resolución Nº805 del 11/08/04) Cantidad de matafuegos recargados Honorarios mensuales 1 a 100 101 a 300 384 301 a 800 720 801 ó más 0,70 por cada matafuego adicional t) Censo de Riesgo (Resolución Nº 804 del 11/08/04) Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto Se aplicará integramente la Resolución Nº 536/98.ambiental Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto Se aplicará la Resolución Nº 536/98 en su ítem ambiental AUDITORIA AMBIENTAL...
Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Ambiental Provincial Honorario Mínimo \$ 1.200 u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos (Resolución Nº 920 del 29/11/07) Escalones (\$) Honorario Parcial Porcentajes % Honorario Acumulado 4.000 Hasta 10,00 400,00 400,00 De 4.001 10,000 а 9,00 540,00 940,00 De 10.001 20.000 а 8.00 800,00 1.740,00 De 20.001 40.000 а 7.00 1.400,00 3.140,00 De 40,001 99.825 а 6,50 3.889,00 7.029,00 De 99.826 a 199.650 3,00 2.995.00 10.024,00 De 199.65 a 400,000 2,00 4.007.00 14.031.00 De 400.001 a 798.600 1,00 18.017.00 Excedente 0,80 Para Entradas Brutas Anuales mayores a \$ 9.438.000.-, el Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 87.120 S.

DE INCOM LEYES 10416 Y 10698 CONSEJO SUPERIOR 42 Nº 777 LA FLATA

To de Book

**(:|:)** 

CYCAR A. MOLINARI SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

ANEXO i Resolución Nº 921 (Página de 5)

ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The state of the s			
v) Responsable Técnic	co Centros de Aplicación de T	ratamientos a Emba	laies de Madera (CATEM)	(Resolución Nº 894 del 28/02/07)	
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla:					
	io (o) Honoralios i Tolesionales	Number - Honorano	Proporcional de la siguiente	abla:	
	VALOR EN JUEGO	FACTOR DE	HONORARIO PROPORCIO	ONAL	

VALOR EN JUEGO (según Arancel) (\$)		FACTOR DE APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONA ACUMULADO (\$)	
De 0	a 850	2,00	1.700,00	
De 851	a 1.700	1,75	2.975,00	
De 1.701	a 2.250	1,50	3.375,00	
De 2.251	a 3.400	1,00	3.400,00	
De 3.401	a 4.250	0,75	3.187,50	
Mayor	a 4.250	0,50	3.101,00	

w) Revisión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 exCPI, Cap.V				(Resolución Nº 694 del 12/09/91)
		. V		
·	Escalones (\$)			Porcentajes %
		Hasta 40.0	000	0.60
<del></del>	De 40.001	a 200.0	000	0,52
	De 200.001	a 400.0	00	0,45
	De 400.001	a 1.200.0	000	0,37
	De 1.200.001	a 4.000.0	100	0,30
	Excedente		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,22
) Planta	as Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias	***************************************		(Resolución Nº 755 del 04/06/03
A	Construcciones nuevas o ampliaciones		Ver Resolución	
В	Construcciones existentes		Ver Resolución	
y) Habilitación de Chacinados y Salazones		Mínimo \$ 113,25 (5	veces \$ 22,65)	
Tiabil	itación de Chacinados y Salazones			(Resolución Nº 794 del 09/06/04
_	Si existe Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s	/ T(m.l., II n	a) \$ 40,00	
Α	5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos:	7 Huio II Art.	b) \$ 220,00	
	, the tradity to ogain valores minimos.		c) \$ 363,00 (Valor	día de viaie)
_	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Info		ELH.P. se obtendrá d	lel valor de obra en juego de
В	también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	ime i ecnico y	superficie de lo por a	probarse y totalidad de la
			maguinaria	probatos y totalidad de la
) Inspe	cción Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Facha	das v Muros M	edianeros	(Resolución Nº 795 del 09/06/04
on altui	a superior a nueve (9) mts. y antigüedad > diez (10) años	a) Frentes y C	Morgueoines	\$/m2 84,00
on allala superior a fideve (9) files. y alluguedad > diez (10) anos		Proyección	Marquesinas en	\$ /m2 <b>201,60</b>

CONJECTOR OF THE PROPERTY OF T

ing. Electron, OSCAR A. MOLINARI SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

ng. divîl José María Jauregui Presidente Consejo Superior



# ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. Nº 921 del 29/11/2007



UNIDAD REFERENCIAL BASICA

1000

# COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

Vigente a partir del 01 de ENERO de 2008

	ARQUITECTURA E INGENIERIA	
1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1	Prefabricadas Económicas de madera	75.00
1.1.2	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	75,00
1.2.	UNIFAMILIARES	
1.2.1	The standard of the standard control of the standard control of the standard o	700,00
	De categoria superior	1.000,00
	De categoría superior Suntuosa	1.400,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	1.400,00
1.3.1	Planta Baja Mas un piso	700,00
1.3.2	De más de 2 pisos	800,00
1.3.3	De más de 4 pisos	1.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	1.000,00
1.5.	Industrializadas	500,00
1.6.	PISCINAS	300,00
1.6.1	Construidas en H  A  , revestidas, con equipo de bombeo	500,00
1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1	250,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	230,00
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	
2.2.	Con destino y/o local administrativo	300,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	600,00
2.4.	Invernáculos, localespara cría de animales	1.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	300,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	200,00
		400.0
	2.6.1 Hormigón Armado 2.6.2 Mampostería	100,00
	2.6.3 Chapa	80,00
		70,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CH° G°	500,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2	700,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras	700,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista	700,00
3.5.	Supermercado	700,00
3.6.	Shopping	1.400,00
4.		
	CIII TIIDA ESPECTACIII CO VEGDADONIII	
41	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000,00
4.2.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	
4.2. 4.3.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS	1.000,00 1.000,00 1.000,00
4.2. 4.3. 4.4.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES	1.000,00 1.000,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6. 4.7.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00 375,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6. 4.7.	BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00 375,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6. 4.7. 4.8.	BIBLIOTECAS PUBLICAS  SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES  CAFES CONCERT O AUDITORIOS  CINES  TEATROS  CASINOS/SALAS DE JUEGOS  AUTOCINES  ANFITEATROS  EDUCACION	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00 375,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6. 4.7. 4.8.	BIBLIOTECAS PUBLICAS  SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES  CAFES CONCERT O AUDITORIOS  CINES  TEATROS  CASINOS/SALAS DE JUEGOS  AUTOCINES  ANFITEATROS  EDUCACION  EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00 375,00 875,00
4.2. 4.3. 4.4. 4.5. 4.6. 4.7. 4.8. 5.	BIBLIOTECAS PUBLICAS  SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES  CAFES CONCERT O AUDITORIOS  CINES  TEATROS  CASINOS/SALAS DE JUEGOS  AUTOCINES  ANFITEATROS  EDUCACION	1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.400,00 375,00

Ing. Electrom, OKOAR A. MOLINARI SZCHETARIO CONSEJO SUPERIOR

ANEXO II Resolución Nº 921 (-Pág. 1 de 3

CIVII JOSÉ MARÍA JAUREGUI PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	700.00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS	700,00
6.3.	CLINICAS CANATORIOS - INSTITUTOS OFFICIALISTS	800,00
	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	1.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.400,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.		
7 - 1 -	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	1.250,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	
8.2.	Hoteles 2 - 2 - 4 - 1	800,00
	Hoteles 2 y 3 estrellas	1.000,00
8.3.	Albergues transitorios	1.200,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrelias	2.000,00
<b></b>		2.000,00
9.	GASTRONOMIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
9.1.	Parrillas, casas de comida	700.00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	700,00
9.3.	Restaurantes de categoría	800,00
0.0.	Trestadrantes de categoria	1.200,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
	Coulto, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	700,00
10.2.	TO THE POPULATION OF THE POPUL	1.000,00
10.4.	VELATORIOS	
	CEMENTERIOS	1.000,00
	Parquizaciónes espacios exteriores	
10.5.1	NATION OF THE PROPERTY OF THE	25,00
	Nichos (por UND.)	300,00
10.5.3	Bóvedas o panteones (por UND)	2.400,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUE	(\$) 25.00
11.2.		
11 3	Mantenimiento de Plazas y parques según cómputo y pr	esupuesto
	Mejorada	20,00
11.3.2		20,00
	Pavimento urbano (rígido)	
	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible)	80,00
11.3.3	Pavimento urbano (flexible)	80,00 60,00
11.3.3 11.3.4	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION  Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1. 13.1. 13.2.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1. 13.1. 13.2.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Isin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 resupuesto 700,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION  Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION  CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO  Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION  Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION  CLUB SOCIAL  CLUB DEPORTIVO  Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO I Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. I Idem mayores de 15 m. especiales I Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. I Idem de luces mayores de 15 m. lsostáticas o hiperestáticas I Idem mayores de 15 m. especiales	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. lsostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. lsostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.2.1 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.3 13.2.3 13.2.3 13.3.3.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION  Edificios privados  Edificios privados  Edificios públicos según cómputo y pr  DEPORTES Y RECREACION  CLUB SOCIAL  CLUB DEPORTIVO  Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.  Idem mayores de 15 m. especiales  Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.  Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas  Idem mayores de 15 m. especiales  NATATORIOS  Descubiertos (espejo de agua)	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.2	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00 200,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.2.4	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.2.1 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO I Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO CANCHAS	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00 200,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.2.1 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00 500,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.2 13.3.1 13.3.1 13.3.1 13.3.2 13.3.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO I Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Ildem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Ildem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Ildem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO CANCHAS I Descubiertas sobre césped o similar	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00 500,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.2 13.3.1 13.3.1 13.3.1 13.3.2 13.3.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO I Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO CANCHAS	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00 200,00
11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.2 13.3.1 13.3.1 13.3.1 13.3.2 13.3.1	Pavimento urbano (flexible)  Mantenimiento red Vial según cómputo y pr Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y pr Pavimento de caminos según cómputo y pr Movimiento de tierra según cómputo y pr Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y pr Monumentos, decoración urbana según cómputo y pr ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y pr DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO I Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Ildem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Ildem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Ildem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO CANCHAS I Descubiertas sobre césped o similar	80,00 60,00 resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto resupuesto 700,00 700,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 500,00 500,00

SYES
8Y 10595
NSSJO
PERIOR
Nº 777
N' ATA

ANEXO II Resolución Nº 921 -Pág. 2 de 3

ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

14.	COCHEDAG	
14.1.	COCHERAS  Plosto único con cubia de ficial	
	Planta única con cubierta liviana	300,00
14.3.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales Más de una planta sin elevadores mecánicos	400,00
14.4.	Más de una planta sin elevadores mecánicos  Más de una planta con elevadores mecánicos	700,00
		1.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	80,00
	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1	Playas de expendio cubierta	600,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta	200,00
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	1.200,00
16.2.	AEROPUERTOS	1.400,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento	450.00
17.2.	Con incidencia del viento	150,00
		200,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	Electricidad, sanitarias, etc. según cómputo y presupuesto	
	ELECTRONICO ANIGO VATINA	
	ELECTROMECÁNICAS Y AFINES	
19.		
	HP y/o CV, cada uno	360,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	80,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas	
<u> </u>	por boca, cada una:	80,00
	AGRIMENSURA	
20.		
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valor	es unitarios
	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valor fijados por m2 de construcción según Tabla: 700,00 1.000,00 y	es unitarios 1.400,00
	Tijados por m2 de construcción según Tabla: 700,00 1.000,00 y	
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valor fijados por m2 de construcción según Tabla: 700,00 1.000,00 y  AGRONOMIA	
20.1.	AGRONOMIA	1.400,00
20.1.	Tijados por m2 de construcción según Tabla: 700,00 1.000,00 y	1.400,00
20.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/	1.400,00
20.1. 21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES	1.400,00
20.1. 21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/	1.400,00
20.1. 21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES	1.400,00
20.1. 21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	1.400,00
20.1. 21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	1.400,00
21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS № 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS	1.400,00
20.1. 21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	1.400,00
21. 21.1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	1.400,00
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS	1.400,00
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	1.400,00
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	2004
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS	2004
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A	2004
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	2004
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	1.400,00 /2004 AFINES
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A	1.400,00 /2004 AFINES
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658  INFORME TECNICO DE INSTALACIONES	1.400,00 /2004 AFINES
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	1.400,00 /2004 AFINES
21. 21.1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658  INFORME TECNICO DE INSTALACIONES  ELECTROMECÁNICAS Y AFINES	1.400,00 /2004 AFINES
21. 21.1. 1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658  INFORME TECNICO DE INSTALACIONES  ELECTROMECÁNICAS Y AFINES  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	1.400,00  /2004  XFINES
21. 21.1. 1. 1.	AGRONOMIA  Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/  DEMOLICIONES  Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición  Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda  MODIFICACIONES INTERNAS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  CAMBIO DE TECHOS  Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO  MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A  Ver Resolución C.P.I. Nº 2658  INFORME TECNICO DE INSTALACIONES  ELECTROMECÁNICAS Y AFINES	1.400,00  /2004  XFINES

CAYSON NO 777 ATA

ANEXO II Resolución Nº 921 -Pág. 3 de 3

SZCHETARIO CONSEJO SUPERIOR CIVII JOSÉ MARÍA JAUREGUI PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR



VIGENCIA a partir del 01 / 01 /08

sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

# COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 🔆

# PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 8<sup>va</sup> Obras de Arquitectura

MONTO	DE	OBRA	۱
-------	----	------	---

Parcial			Acumulado			
\$	40.000,00	\$	40.000,00	8,50		
\$	160.000,00	\$	200.000,00	8,00		
\$	200.000,00	\$	400.000,00	7,50		
\$	800.000,00	\$	1.200.000,00	7,00		
\$	2.800.000,00	\$	4.000.000,00	6,50		
	Exce	dent		6.00		

### HONORARIOS

Parcial	Acumulado
\$ 3.400,00	\$ 3.400,00
\$ 12.800,00	\$ 16.200,00
\$ 15.000,00	\$ 31.200,00
\$ 56.000,00	\$ 87.200,00
\$ 182.000,00	\$ 269.200,00

## REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1º

5,00 4,00 3,00 2,50 2,00 1,50 1,00 0,50

#### MONTO DE OBRA

 Parcial		Acumulado		
\$ 40.000,00	\$	40.000,00		
\$ 160.000,00	\$	200.000,00		
\$ 200.000,00	\$	400.000,00		
\$ 400.000,00	\$	800.000,00		
\$ 800.000,00	\$	1.600.000,00		
\$ 1.600.000,00	\$	3.200.000,00		
\$ 3.200.000,00	\$	6.400.000,00		
Excedente				

### HONORARIOS

 Parcial	Acumulado
\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
\$ 6.400,00	\$ 8.400,00
\$ 6.000,00	\$ 14.400,00
\$ 10.000,00	\$ 24.400,00
\$ 16.000,00	\$ 40.400,00
\$ 24.000,00	\$ 64.400,00
\$ 32.000,00	\$ 96.400,00

### MEDICION -Tabla XXI-

### Inciso a) o c)

### MONTO DE OBRA

Parcial		Acumulado
\$ 8.000,00	\$	8.000,00
\$ . 32.000,00	\$	40.000,00
\$ 40.000,00	\$	80.000,00
\$ 120.000,00	\$	200.000,00
 Exce	dent	

	Parcial	Acumulado
\$	100,00	\$ 100,00
\$	320,00	\$ 420,00
\$	280,00	\$ 700,00
\$	600,00	\$ 1.300,00
<u></u>		

HONORARIOS

### INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5°

1,00 0,70 0,50 0,30

### MONTO DE OBRA

%

### HONORARIOS

Incis	o a) \$ 40,00		
	Parcial		Acumulado
\$	4.000,00	\$	4.000,00
\$	16.000,00	\$	20.000,00
\$	20.000,00	\$	40.000,00
\$	360.000,00	\$	400.000,00
	Exce	dent	

2,00	
1,50	
1,00	
0,80	
0.50	

Inciso	b) \$ 220,00			
Parcial		Acumulado		
\$	80,00	\$	80.00	
\$	240,00	\$	320,00	
\$	200,00	\$	520,00	
\$	2.880,00	\$	3.400,00	

# PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 5<sup>ta</sup> Obras de Electromecánica

#### MONTO DE OBRA

%

#### HONORARIOS

Parcial		Acumulado			
\$	40.000,00	\$	40.000,00		
\$	160.000,00	\$	200.000,00		
\$	200.000,00	\$	400.000,00		
\$	800.000,00	\$	1.200.000,00		
\$	2.800.000,00	\$	4.000.000,00		
Excedente					

7,00
6,50
6,00
5,50
5,00
4,50

Parcial		Acumulado	
2.800,00	\$	2.800,00	
10.400,00	\$	13.200,00	
12.000,00	\$	25.200,00	
44.000,00	\$	69.200,00	
140.000,00	\$	209.200,00	
	2.800,00 10.400,00 12.000,00 44.000,00	2.800,00 \$ 10.400,00 \$ 12.000,00 \$ 44.000,00 \$	

# PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido)

Tabla XXI

- Inciso d)-

### MONTO DE OBRA

Parcial		Acumulado		
\$	8.000,00	\$	8.000,00	
\$	32.000,00	\$	40.000,00	
\$	40.000,00	\$	80.000,00	
\$	120.000,00	\$	200.000,00	
	Evce	dent		

2,50 2,00

1,50 1,00 0,50

### HONORARIOS

Parcial		Acumulado		
\$	200,00	\$		200,00
\$	640,00	\$		840,00
\$	600,00	\$		1.440,00
\$	1.200,00	\$	A	2.640,00
			$\overline{}$	

Ing. Electroze, OSCAR A, WICLINAR SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

ANEXO III Resolución № 921

